



# GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar  
032326075 Ext. 15

DEPARTAMENTO JURIDICO

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE CUMANDA Y EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARALLIDO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA

Nro.001 -2016-DTLG

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá, representado por su Gerente General Ing. Ángel Obregón Guadalupe, Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "EPMAPSAC"; y, por otra parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá, legalmente representado por su Alcalde señor Marco Maquisaca Silva, que para efectos de este convenio se denominará "EL GAD MUNICIPAL".

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional al tenor de las cláusulas siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. EPMAPSAC; Como Institución de Derecho Público que goza de autonomía con personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley; está facultada para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.
2. EL GOBIERNO MUNICIPAL, como Gobierno Autónomo Descentralizado busca el bien común local y, dentro de éste principalmente la atención de las necesidades del cantón, sus parroquias y comunidades con atención al mejoramiento productivo del cantón Cumandá.

### SEGUNDO.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este instrumento.

### TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la prestación de maquinaria pesada "retroexcavadora", de propiedad del EL GAD MUNICIPAL, a la EPMAPSAC, por las múltiples necesidades que viene teniendo la EPMAPSAC, en la atención de los servicios básicos oportunos a la ciudadanía, para de esta manera alcanzar el buen vivir consagrado en la Constitución.

464



## **GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA**

Abdón Calderón y Simón Bolívar  
032326075 Ext. 15

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

### **CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-**

#### **OBLIGACIONES DE LA EPMAPSAC**

La EPMAPSAC, se compromete a cuidar y precautelar el buen uso y estado de las maquinas que se le presten en el momento determinado.

La EPMAPSAC, se compromete a cubrir los gastos de combustible que se utilicen en las labores realizadas por la maquinaria a su contingente.

#### **OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL**

EL GAD MUNICIPAL se compromete a colaborar con la institución requirente esto es en prestarle la maquinaria que ha solicitado en este convenio, cuando sea posible y sin afectar al trabajo que este Municipio desempeña con dichas maquinarias, siempre y cuando el requirente lo haga con anticipación al departamento de obras públicas para coordinar la prestación de las mismas y el trabajo a realizarse, excepto en casos de emergencia en donde la prestación de la maquinaria será de manera inmediata, de esta manera alcanzar el buen vivir consagrado en la Constitución.

EL GAD MUNICIPAL, se compromete a facilitar un operario de maquinaria para las labores pertinentes solicitadas por el EPMAPSAC.

### **QUINTA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su suscripción por un plazo indeterminado hasta que la institución requirente tenga su propio contingente en maquinarias, queda establecido que la prestación de la maquinaria podrá ser cualquier día y hora que surja la emergencia o necesidad de la ciudadanía.

### **SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

En el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio por parte del EPMAPSAC o del GAD MUNICIPAL podrá declararse terminado en forma anticipada y unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

### **SEPTIMA: SUPERVISION Y FISCALIZACION.**

EPMAPSAC y EL GAD MUNICIPAL realizarán la supervisión y fiscalización, por intermedio de los respectivos funcionarios de las dos entidades, quienes serán responsables de que el objeto del convenio se ejecute a cabalidad.



# GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar  
032326075 Ext. 15

DEPARTAMENTO JURIDICO

## OCTAVA.- JUSTIFICACION.

El uso de la maquinaria solicitante será el siguiente: Excavaciones de zanjas para la interconexión de redes de agua potable. Eliminación de redes de agua potables antiguas. Empates de redes de agua potable. Instalaciones domiciliarias de agua potable a las redes nuevas desde las redes antiguas. Instalaciones domiciliarias de agua potable nuevas. Reparaciones de acometidas domiciliarias de agua potable. Mantenimiento y reparación de conducciones de agua potable. Limpieza de tanques sedimentadores de tratamiento de agua. Transporte de material para sedimentadores. Ampliaciones de redes de agua potable. Ampliaciones de redes de alcantarillado. Mantenimiento y reparaciones de redes de alcantarillado, entre otras.

## NOVENA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes señalan a la ciudad de Riobamba como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio y, en caso de controversias que se puedan dar entre las partes por cualquier motivo, y estas no puedan ser resueltas por las Partes, se sujetaran a los tramites de mediación y arbitraje, así como a los jueces competentes de esta jurisdicción.

## DECIMA.- NOTIFICACIONES.-

Toda Comunicación entre las Partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

**EPMAPSAC**, Cumandá, Avenida los puentes y 4 de Diciembre, teléfono 03 2326066:

**EL GAD MUNICIPAL**

Abdón Calderón s/n y Simón Bolívar

Teléfono: 032326160

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido, en Cumandá, a 17 de mayo de 2016.

  
Ing. Ángel Obregón Guadalupe  
DIRECTOR GENERAL DE EPMAPSAC

  
Sr. Marco Maquisaca Silva  
ALCALDE GMC

